

EL PP SIEMPRE DICE NO ...

y demuestra estar en contra de cualquier reforma que promueva la creación de empleo y la salida de la crisis

30 de julio de 2010

Durante la tramitación en el Congreso de los Diputados el Grupo Parlamentario Socialista ha hecho un importante **ejercicio de aproximación y de consenso con otros grupos parlamentarios**.

En la votación de ayer en la Comisión de Trabajo e Inmigración, **todos** los grupos parlamentarios, **salvo el Partido Popular, han repetido el mismo voto sobre el conjunto del texto que cuando se convalidó** el real decreto-ley en el Congreso de los Diputados.

- Ha votado **a favor** el Grupo Socialista.
- Se han **abstenido** CiU, PNV y parte del Grupo Mixto (Coalición Canaria, UPN y UPyD).
- Han votado **en contra** IU-ERC y parte del grupo Mixto (BNG y Nafarroa Bai).

Pero incluso los grupos que, globalmente, se han abstenido o votado en contra **han apoyado una parte de las enmiendas** que se han introducido en el texto.

El cambio del sentido del voto del PP –que en junio se abstuvo- permite constatar que:

- Este partido **va a votar en contra de cualquier reforma que promueva la creación de empleo y la salida de la crisis**
- Que el PP **pretende utilizar la crisis y el desempleo como arma arrojada contra el Gobierno**, algo que ayer se vió con claridad, cuando el portavoz parlamentario en la comisión no se pronunciaba sobre el sentido de su voto mientras la portavoz del grupo ya anunciaba el voto en contra.
- El Partido Popular sólo ha apoyado reformas del sistema financiero. Ignoramos por qué intereses de sus actuales o antiguos dirigentes.

LA REFORMA LABORAL, TRAS SER APROBADA POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Sigue teniendo como **objetivo esencial**: **Evitar despidos y aumentar la estabilidad en el empleo.**

Y además...

1.- **Reducir la dualidad de nuestro mercado de trabajo** entre trabajadores fijos y temporales.

Para ello:

- Se mantienen medidas dirigidas a evitar el uso no justificado de la **contratación temporal** que entrarán en vigor de forma progresiva y gradual para que no incidan negativamente en la creación de empleo.
- Se han ampliado las posibilidades de utilización por más trabajadores desempleados del **contrato de fomento de la contratación indefinida**, reduciendo el plazo exigido de permanencia en el desempleo para acceder a este contrato (pasa de tres meses a un mes) y ampliando el número de mujeres desempleadas que podrán suscribirlo.
- Se ha **mejorado la seguridad jurídica** para empresas, trabajadores, autoridades laborales y jueces mediante una mejor y más completa definición de las causas por las que se puede proceder a un **despido basado en razones económicas**, colectivo o individual.

Se clarifican mediante ejemplos las situaciones económicas negativas en que puede producirse el despido económico:

La existencia de pérdidas actuales o previstas o una disminución persistente del nivel de ingresos de la empresa que puedan afectar a su viabilidad o a su capacidad de mantener el volumen de empleo

Se refuerza la relación de proporcionalidad entre la causa alegada por la empresa y la razonabilidad de la decisión de extinción de los contratos de trabajo, **que deberá servir para favorecer o preservar la posición competitiva de la empresa en el mercado.**

Con ello, se **refuerza notablemente la causalidad de los despidos económicos y, consiguientemente, su tutela judicial efectiva por parte de los jueces.**

2.- Aumentar los instrumentos de flexibilidad interna de las empresas, de manera que resulte **preferible** y más sencillo para las empresas en las situaciones de crisis **adaptar las condiciones de trabajo para mantener el empleo que destruirlo.**

Para ello:

- Se mantienen las medidas del decreto-ley referidas a la **movilidad geográfica, la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, inaplicación temporal (descuelgue) de las condiciones salariales** establecidas en convenio colectivo y **reducción de jornada** como medida temporal de ajuste del volumen de empleo.
- Los cambios introducidos mantienen que todas estas medidas de flexibilidad interna sean **negociadas** entre la empresa y los representantes de los trabajadores y se refuerzan los mecanismos para sea más factible que exista un **acuerdo** sobre su concreto contenido.
- En lo que se refiere a la **reducción de jornada** como medida temporal de ajuste de empleo, **se mejoran las medidas de apoyo económico** (bonificación de cotizaciones empresariales por mantenimiento del empleo y reposición de las prestaciones por desempleo) para que empresas y trabajadores hagan un uso más amplio de esta fórmula.

3.- Favorecer el empleo de los jóvenes y de las personas desempleadas, las principales novedades introducidas por el Congreso de los Diputados se refieren a los **contratos formativos**, profundizando en la orientación de que estos contratos resulten más atractivos para las empresas y para los trabajadores y que se mejoren sus contenidos formativos.

Para ello:

- Las situaciones de **maternidad y de paternidad** interrumpirán el cómputo de la duración de estos contratos y los convenios colectivos establecerán reglas y criterios para una presencia equilibrada de hombres y mujeres vinculados a la empresa mediante contratos formativos.
- La formación teórica en el contrato para la formación deberá impartirse **fuera del puesto de trabajo**, lo que se traducirá en una mejora de la calidad de aquélla.
- En los programas públicos de empleo-formación que tengan por objeto profesionalizar **jóvenes con fracaso escolar** e insertarlos en el mercado de trabajo, y como ya sucede con resultados positivos en algunas Comunidades Autónomas, una parte de la **formación teórica** podrá impartirse por las Administraciones Públicas **previamente al contrato.**

- 4.- **Mejorar la intermediación laboral** para aumentar las oportunidades de empleo de las personas desempleadas y a **las empresas de trabajo temporal**. Los cambios introducidos por el Congreso de los Diputados apelan a que los términos de actuación de las ETT en las Administraciones Públicas sean concretados en la Mesa General de negociación de la que forman parte éstas y los sindicatos de función pública.

También,

- El Congreso de los Diputados **ha reforzado aún más las medidas transversales en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo** respecto de las incluidas inicialmente en el decreto-ley.

Finalmente,

- El Congreso de los Diputados ha introducido **algunas medidas en el Proyecto de Ley que no figuraban en el texto inicial del Gobierno**:
 - Una apelación a que los interlocutores sociales, en ejercicio de su autonomía colectiva, acuerden en un plazo de seis meses **una reforma de la negociación colectiva** en el marco de la negociación bipartita que están desarrollando en la actualidad sobre esta materia.
 - Medidas en el ámbito de la Seguridad Social para la **mejora de la gestión de la incapacidad temporal** (a través de una mayor implicación de los inspectores de la Seguridad Social) y en el ámbito laboral respecto de las faltas reiteradas de asistencia al trabajo.
 - **Campañas a desarrollar por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social** en materia de discriminación salarial, contratos temporales, contratos formativos y prácticas no laborales y cesión ilegal de trabajadores.